



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS A CONTINUACION AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DARLY ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ
darly_321@hotmail.com
DEMANDADO: JOHN AGUSTIN GOMEZ ALVAREZ
john.gomez4525@correo.policia.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 132 00 - (17.177).

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la contestación de la demanda allegada por el abogado de la parte demandada, se procede como sigue.

1.- Se le reconoce personería al abogado HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI henryaortiz16@gmail.com como apoderado del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

2.- Como quiera que se dio contestación de la demanda, presentando excepciones de mérito, por tanto, se ordena correr traslado a la demandante por el término de diez (10) días conforme a lo señalado en el artículo 443 del C.G.P, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

3.- Póngase en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, los oficios allegados de TRANSUNION y CAJAHONOR, para lo que estimen conveniente.

4.- Se recuerda a las partes que los memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas también a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022. El horario para la recepción de memoriales y demás escritos deberán allegarse entre las 8 am a las 12 m y de 2 a 6 pm en días hábiles, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llevarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ